



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Álvaro Obregón, CDMX a 26 de febrero de 2024.
AAO/DGAF/DRMAySG/CAAA/UDC/ 221 /2024

C. ALFONSO DE JESÚS ZUÑIGA BELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Por medio del presente le informo que le fue adjudicado el contrato No. CAPS/24-02/004, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para llevar a cabo el "Servicio integral para la realización del evento denominado bodas colectivas", por un monto total de:

Monto total adjudicado sin IVA incluido	Monto total adjudicado con IVA incluido
\$429,310.34	\$497,999.99

Por tal motivo deberá tramitar su garantía de cumplimiento, a partir de esta fecha a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, equivalente al 15% (Quince por ciento) del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada el 28 de septiembre de 1998, numeral 4.12, de la Circular Uno Bis 2015.

No omito mencionar que deberá tramitar su fianza a la brevedad posible, para la debida formalización del contrato correspondiente, misma que deberá contener los detalles que se plasman al reverso del presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO PABLO JUÁREZ RAMÍREZ
J.U.D. DE CONTRATOS

RECIBI OFICIO DE ADJUDICACIÓN ORIGINAL
ALFONSO DE JESÚS ZUÑIGA BELLO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de no presentar la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma, el proveedor perderá a favor de la convocante la garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta económica, de acuerdo con el artículo 59, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. **La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá o cancelará una vez transcurrido el periodo de entrega de los bienes adquiridos mediante este contrato.**

En caso de aplicación de la garantía de cumplimiento, "El proveedor" deberá garantizar mediante:

- a) **Cheque Certificado** por una institución bancaria legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.
- b) **Póliza de Fianza** expedida por una institución legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.

Cualquier medio utilizado como **garantía de cumplimiento** deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** por el 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En el caso de optar por la opción **b)**, en la redacción de la fianza, independientemente de las demás estipulaciones que contenga, se deberán transcribir las siguientes:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO POR XXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V. CON RFC XXXXXXXXXXXX CON DOMICILIO EN CALLE XXX # XXX COL. XXXXXXXXXXXX, ALCALDÍA XXXXXXXXXXXX, CDMX. C.P. XXXXX DE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DERIVADAS DEL CONTRATO CAPS/23-XX/XXX DE FECHA XX DE XXXX DEL 2023 POR CONCEPTO DE XX. HASTA POR EL 15% DEL VALOR DEL MISMO ANTES DE I.V.A EQUIVALENTE A \$ XXXXXX.XX (ANOTAR MONTO CON LETRA). DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
2. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
3. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 118 Y 144, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
4. "LA PRESENTE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO."